

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Marzo 18 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ASUNTO NO SOMETIDO A TRÁMITE ESPECIAL (ART. 368)
Demandante: JORGE EDUARDO BRAVO BAUTISTA
Demandado: TEOFILO GUZMAN HERNANDEZ
Radicación: 736244089002-2023-00094-00

Auto: Fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el abogado Jaime Daniel Arias Vera y de acuerdo a lo expuesto en la misma, se accederá a la suspensión de la audiencia programada en consideración a los derechos de las partes y a un justo equilibrio por lo que fijará nueva fecha para la celebración de ésta.

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR para el día dieciséis (16) de abril de 2024 a las 9:00 A.M. celebración de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 22 de 2024

Firmado Por:

Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26beb044280e8aa76e06ce012c1cc2aaf34ccde2e70f8dd3a36104965488c2d2**

Documento generado en 18/03/2024 03:35:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>